

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

OBRA: “INFRAESTRUCTURA Y ALIMENTADORES DE ENERGÍA A CÁMARAS DE SEGURIDAD EN SECTORES VARIOS PARQUE SARMIENTO”.

Art. 01° - OBJETO

La presente obra tiene por objeto la ejecución de trabajos necesarios para la realización de obras de infraestructura y alimentadores de energía para el funcionamiento de cámaras de seguridad en sectores estratégicos para el Parque Sarmiento de nuestra ciudad.

Las tareas necesarias para la instalación de las mismas comprenden la estructura mecánica para soportarlas (junto a los demás elementos necesarios para su funcionamiento), y la provisión de energía eléctrica de forma permanente. -

Las cámaras y elementos accesorios para su funcionamiento serán soportados por columnas metálicas nuevas de hl=14m, con acometida subterránea y fundación (base). También se utilizarán, en los casos que se posible, las instalaciones existentes correspondientes a torre de iluminación a los fines de optimizar los recursos y disminuir el impacto de la obra en los sectores a intervenir. -

La provisión de energía a los conjuntos de seguridad y vigilancia se realizará desde tableros de comando, protección y medición existentes que se encuentren próximos a los sectores donde se realizará la instalación de


DRA. YANINA LORENZETTI
Escribana de Pliegos
Ente Municipal BioCórdoba
Municipalidad de Córdoba

cámaras. Desde allí se realizará el tendido de conductores directamente enterrados y se acometerá a las columnas nuevas o existentes de manera subterráneas. -

A su vez se aprovechará el zanjeo realizado para el tendido de triducto PEAD de 40 x 3 mm, necesario para futuras obras y/o intervenciones, en los sectores indicados en planos. -

Se realizará el acondicionamiento de las instalaciones en general (pintura de columnas, tableros de chapa, puesta a tierra de columnas y tableros, etc.). -

La obra comprende la provisión, montaje y puesta en servicio de los materiales enunciados en el Proyecto de obra en un todo de acuerdo a los descripto por planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y demás documentación técnica que lo integra. -

La provisión de materiales y/o ejecución de los trabajos que, sin estar expresamente indicados en el proyecto fueran no obstante indispensables a juicio del Ente Municipal BioCórdoba para que las obras a construir resulten completas, serán realizadas por el contratista con todos los accesorios necesarios para el correcto funcionamiento, no pudiendo el adjudicatario conceptuar como adicionales dichas provisiones y/o trabajos.-

Mediante la ejecución de estos trabajos se persigue el objetivo principal de mejorar los niveles de seguridad de las personas y cuidado del mobiliario urbano, siendo el parque una zona de interés público, turístico, de esparcimiento y utilizado para la práctica deportiva. -


JUAN J. LORENZETTI
Secretario de Pliegos
Ente Municipal BioCórdoba
Municipalidad de Córdoba

Art. 02° - PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

Por Subasta Electrónica según Resolución Serie “C” N° 36/2020, de la Secretaría de Desarrollo Urbano, conforme a lo previsto en el artículo 15° del Decreto Ordenanza 244/57 T.O. modificada por Ordenanza N° 13004 y Decreto Reglamentario N° 1665/D/57.-

La Subasta Electrónica es una competencia de precios dinámica efectuada electrónicamente, en tiempo real y de forma interactiva, consistente en que los oferentes presenten, durante un plazo establecido, sus respectivas ofertas, las que podrán ser mejoradas mediante la reducción sucesiva de precios y cuya evaluación será automática.

Art. 03° - DISPOSICIONES QUE RIGEN LA CONTRATACIÓN

a) Normas de aplicación

La obra se rige por:

1. El presente Pliego y notas aclaratorias, si existieran. -
2. Decreto Ordenanza 244/57, modificada por Ordenanza N° 13004 y Decreto Reglamentario 1665/D/57. -
3. Resolución Serie “C” N° 36/2020, de la Secretaría de Desarrollo Urbano. -
4. Ordenanza N° 5727 de Administración y Contabilidad. -
5. Código Tributario Municipal, Ordenanza Tarifaria N° 12992.
6. Disposiciones, Resoluciones y demás normas legales vigentes de orden nacional, provincial y/o municipal que resulten aplicables a los bienes y/o servicios a subastar. -


ANITA J. LORENZETTI
Comandante de Pliegos
Ente Municipal BioCórdoba
Municipalidad de Córdoba

Para los casos no previstos expresamente en los cuerpos legales antedichos, se aplicarán las disposiciones que rigen el procedimiento administrativo de la Ciudad de Córdoba (Ordenanzas N° 6.904, N° 12.990 y sus modificatorias), los principios generales del derecho administrativo y subsidiariamente los del derecho privado. -

La presentación de la oferta significará la aceptación lisa y llana de todas las estipulaciones que rigen la presente contratación. Se deberá completar el Anexo III (Oferta Económica) para la presentación de la Documentación. -

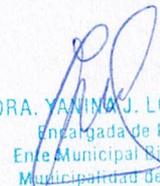
b) Orden de prelación de los elementos que constituyen el proyecto

a) Planos

- a.1. de detalles. -
- a.2. de conjuntos. -
- a.3. planillas. -

b) Pliegos y Especificaciones

- b.1. Pliego de Condiciones Generales (Decreto Reglamentario 1665/D/57).
- b.2. Pliego de Condiciones Particulares.
- b.3. Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares – Memoria.
- b.4. Especificaciones Técnicas Generales – Anexo IV.
- b.5. Normas para ejecución de Cortes en la Vía Pública.


DRA. YAMINA J. LORENZETTI
Encargada de Pliegos
Ente Municipal BioCórdoba
Municipalidad de Córdoba

b.6. Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares para trabajos de Intervención en Calzadas y /o Veredas. Ordenanza N° 10819/04.

c) Cómputo Métrico

d) Presupuesto Oficial

Art. 04° - FECHA DE SUBASTA

Será la que se establezca en la publicación del llamado. -

Art. 05° - HORA DE INICIO Y FINALIZACIÓN DE LA SUBASTA

Será la que se establezca en la publicación del llamado. -

Art. 06° - MARGEN MÍNIMO DE MEJORA DE OFERTAS

Será el que se establezca en la publicación del llamado. -

Art. 07° - PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial para los trabajos que se establecen es de **PESOS SIETE MILLONES, CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL, QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO, CON 76/100 (\$7.485.548,76)**, IVA incluido, como se en la Planilla de Módulos - Anexo I del presente Pliego.

Art. 08° - VALOR DEL PLIEGO

Sin costo.

Art. 09° - FORMA, LUGAR Y PLAZO DE CONSULTA


MARÍA J. LORENZETTI
Encargada de Pliegos
Ente Municipal BioCórdoba
Municipalidad de Córdoba

Las consultas relacionadas a las citadas normativas, las aclaraciones y observaciones a los pliegos de condiciones que los oferentes juzguen pertinentes, deberán ser formuladas según se detalla a continuación:

- **FORMA Y LUGAR DE CONSULTA:** : Cualquier consulta podrá evacuarse por la plataforma digital prevista, o por mail a la dirección administracionbiocordoba@cordoba.gov.ar de lunes a viernes 8 Hs a 14 Hs, hasta 48 hs, antes del día establecido para la Subasta.-
- **PLAZO DE CONSULTA:** hasta CUARENTA Y OCHO (48) horas previas a la apertura del periodo de lances. -

La Gerencia de Administración del Ente Municipal BioCórdoba podrá realizar aclaratorias de oficio, que serán publicadas en el portal web de compras oficial y/o en la página web del Municipio a través de notas aclaratorias en la siguiente página: <https://subastaselectronicas.cordoba.gob.ar>

Art. 10° - DOMICILIO A LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN

A todos los efectos legales se considerará domicilio del oferente y eventual adjudicatario, el domicilio electrónico constituido por los interesados a través de declaración jurada en los términos del Artículo 1 inc. 3 de la Resolución Serie "C" N° 36/2020 de la Secretaría de Desarrollo Urbano, reglamentaria de la Ordenanza N° 13.004, como así también el usuario y contraseña generado a través del portal de subastas del Municipio. -

Las notificaciones electrónicas se considerarán perfeccionadas transcurridos TRES (3) días, contados a partir del momento en que se encontraron disponibles, es decir, en condiciones de ser visualizadas en el domicilio electrónico, aun cuando el destinatario no haya accedido al mismo para tomar conocimiento. -


ANTONINA J. LORENZETTI
Cargada de Pliegos
Ente Municipal BioCórdoba
Municipalidad de Córdoba

La existencia de impedimentos que obstaculicen la posibilidad de enviar o recibir una notificación electrónica, deberán ser acreditados por quien los invoque, salvo que fueran de público conocimiento, o producto de fallas en los equipos o sistemas informáticos, lo cual será considerado en cada caso concreto. -

Art. 11° - OFERENTES HABILITADOS PARA PARTICIPAR

Para participar de un procedimiento de subasta electrónica el interesado deberá registrarse como usuario en el portal de subastas del Municipio, ingresando al siguiente enlace: <https://subastaselectronicas.cordoba.gob.ar>, y posteriormente presentar en la Gerencia de Administración, la documentación necesaria para ser vinculados en la respectiva subasta, detallada en el Art. 13 del presente Pliego.-

Art. 12° - PRESENTACIÓN DE SOBRES PARA VINCULACIÓN A LA SUBASTA

La presentación de sobres se realizará en la Gerencia de Administración, sita en Rondeau N° 798, de la Ciudad de Córdoba, de lunes a viernes 8 Hs a 14 Hs.-

Cada sobre con la documentación aludida en el Art. 13 será abierto en presencia del interesado y personal de la Gerencia de Administración. Por cada uno de los interesados se labrará un acta detallando el contenido de la información presentada. -

El plazo de presentación de esta documentación es de 2 días, que comienzan a contarse desde los 3 días anteriores al día de la subasta. Se receptorá la documentación hasta las 12:00 horas del último día de presentación.


DRA. YANINA J. LORENZETTI
Encargada de Pliegos
Ente Municipal BioCórdoba
Municipalidad de Córdoba

Art. 13 - DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA VINCULACIÓN

Los interesados deberán presentar para su vinculación a la respectiva subasta, la documentación que a continuación se detalla, en sobre cerrado sin membrete, con la identificación de la subasta a que corresponde, conteniendo:

- a) Constancia de Inscripción vigente en el Registro de Contratistas Municipal en el rubro relacionado al objeto de la Subasta.

En el caso de Unión Transitoria u otro tipo de agrupación de empresas, según lo establecido en el Art. 14 de este Pliego, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito.

- b) Constancia de inscripción vigente en el Registro de Proveedores y Contratistas del Estado Provincial (ROPyCE) en el rubro relacionado al objeto de la Subasta, donde consten los ratios relevantes y la capacidad económica y financiera de la empresa. En el caso de Unión Transitoria u otro tipo de agrupación de empresas, según lo establecido en el Art. 14 de este Pliego, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito.

La constancia de inscripción en ROPyCE, respecto a cálculos de la capacidad económica financiera deberá acreditar:

- Ratio de Liquidez (Activo corriente / Pasivo corriente), mayor o igual que 2,50.
- Ratio de Solvencia (Activo Total / Pasivo Total), mayor o igual que 2,00.
- Ratio de Prueba Acida ((Activo Corriente – Bienes de Cambio) / Pasivo Cte.), mayor o igual que 2,00.
- Ratio de endeudamiento (Pasivo Corriente / Pasivo total), menor o igual que 1,00.


MARIANA J. LORENZETTI
Encargada de Pliegos
Ente Municipal BioCórdoba
Municipalidad de Córdoba

- Resultado de la capacidad económica financiera (Patrimonio Neto *
4) superior o igual al monto del presupuesto oficial de la obra.

En el caso de Unión Transitoria (UT) u otro tipo de agrupación de Empresas, según lo establecido en el Art. 14 de este Pliego, los requisitos establecidos deberán ser cumplidos por todos sus integrantes, excepto la capacidad económica financiera, la cual se calculará ponderando por los porcentajes de participación de cada uno de sus integrantes. Los valores serán extraídos de la constancia de inscripción de ROPyCE de cada integrante.

El Ente Municipal BioCórdoba, a los fines de contar con una mejor apreciación respecto a la capacidad económica financiera, podrá valerse de la información relativa a obras que se encuentran en ejecución y a ejecutar, como así también recurrir a fuentes de información externas.

En caso de que la agrupación empresaria tenga expedida su propia constancia de inscripción ROPyCE, los valores serán obtenidos de dicho instrumento.

- c) Constitución del domicilio electrónico a los fines de la contratación, según **Formulario 01**, suscripto por el representante legal.
- d) Documentación que acredite que el usuario registrado en el Portal de Subasta cuenta con capacidad para representar a la firma oferente ante el Ente Municipal BioCórdoba firmado por el representante legal.-
- e) Listado de obras realizadas en los últimos 5 (CINCO) años, en los que se acrediten haber trabajado en intervenciones en la VÍA PÚBLICA, estar inscripto en el Registro de Contratistas Municipal, haber realizado trabajos de zanjeo para redes de energía, tendido de triducto para fibra óptica, indicando el nombre del comitente, empresa o ente público al cual se le


D^{CA} YANINA I. LORENZETTI
Encargada de Pliegos
Ente Municipal BioCórdoba
Municipalidad de Córdoba

suministró el servicio, fechas de ejecución y cantidad de zanjeo para BT y tritubo realizado, según **Formulario 02**, firmado por el representante legal.-

El Ente Municipal BioCórdoba se reserva el derecho de exigir, previo a la adjudicación, la presentación de todos los elementos que demuestren la efectiva ejecución de los trabajos declarados por el oferente.-

- f) Listado de obras a realizar en los próximos 12 (DOCE) meses, indicando el nombre del comitente, empresa o ente público al cual se le suministrará el servicio, cantidad de zanjeo para red de BT y tritubo realizado, y fechas de ejecución según **Formulario 03**.-
- g) Constancia de Visita a Obra emitida por el Ente Municipal BioCórdoba, la que hará referencia al conocimiento y aceptación de las condiciones materiales de los emplazamientos de las obras a ejecutar descriptas en el presente Pliego. Las visitas a obra serán coordinadas a través del contacto con la Gerencia de Administración. -
- h) Para la vinculación en la participación de la presente subasta será necesario acreditar la titularidad de la nómina completa de los equipos que se emplearán para llevar a cabo los trabajos.

La información deberá presentarse según Anexo II; con indicación de marca, características, número de motor y chasis, rendimiento y ubicación actual de los vehículos. Se deberá acreditar la titularidad de los equipos. No se admitirá la presentación de facturas tipo proforma como constancia de titularidad de los mismos.

Loa equipos descriptos en Anexo II, deberán registrar una antigüedad no superior a 10 (diez) años, al momento de la realización de la subasta.

DRA. YANINA LORENZETTI
Ejecutiva de Pliegos
Ente Municipal BioCórdoba
Municipalidad de Córdoba

Previo a su incorporación, los vehículos que no fuesen cero kilómetros, deberán contar con la habilitación técnica.

- i) Garantía de la Propuesta, que deberá cubrir al menos el 1% (uno por ciento) del Presupuesto Oficial, de acuerdo con las siguientes modalidades:

I. En Efectivo:

Que se depositará en efectivo, en moneda nacional, mediante depósito en cuenta oficial en el Banco Santander Cuenta CBU 0720390720000001827286, Ente Municipal BioCórdoba acompañando la boleta pertinente.-

II. En títulos:

En títulos aforados en su valor nominal de la deuda pública nacional, provincial o municipal, bonos del tesoro o cualquier otro valor similar. En caso de ejecución de los valores a que se refiere este apartado, se formulará cargo por los gastos que ella ocasione y por la diferencia que resultare si se liquidare bajo la par. El eventual excedente quedará sujeto a las disposiciones que rigen la devolución de garantía.

III. Con Aval o Seguro de Caución:

Con Aval Bancario o Seguro de Caución a favor del Ente Municipal BioCórdoba: El Aval Bancario o Seguro de Caución que se constituya como Garantía de la Propuesta o como Garantía de la Adjudicación, se podrá constituir con Bancos o Compañías Aseguradoras que deberán tener asiento principal, sucursal o agencia establecida en la Ciudad de Córdoba, y expresar sometimiento a los Tribunales Ordinarios de esta ciudad. La firma y la acreditación de que el firmante de la Póliza del


DRA. YANINA J. LORENZETTI
Encargada de Pliegos
Ente Municipal BioCórdoba
Municipalidad de Córdoba

Seguro de Caución tiene las facultades para que la Compañía de seguros asuma el riesgo, deben ser certificadas por Escribano Publico.

IV. Pagaré:

El pagare solo será aceptado como una alternativa para constituir la Garantía de Mantenimiento de oferta únicamente. El pagaré deberá ser suscripto por quienes tengan el uso de la razón social o actúen con poder suficiente del oferente para obligar. Se deberá acompañar la autenticación o certificación de la firma por Escribano Público, Autoridad Policial o Bancaria. No deberá consignarse fecha de vencimiento y no se podrá incluir otra leyenda que pueda tergiversar el valor del documento.

Si se constituye en otra plaza distinta de la local, deberá darse cumplimiento a la obligación contraída en los respectivos documentos en la Ciudad de Córdoba, renunciando desde su presentación al Fuero Federal o cualquier otro de excepción, sometiéndose a los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Córdoba y que por materia corresponda.

- j) Referencias comerciales.
- k) Referencias bancarias.
- l) Fecha de constitución de la Empresa mayor a 5 (cinco) años.
- m) Declaración Jurada afirmando que no registra sanciones por incumplimientos, rescisiones de contratos y/o penalidades pendientes de resolución en este Municipio, otros Municipios, u otros niveles estatales, durante los últimos 2 (dos) años.

La falsedad de los datos contenidos en la documentación que se acompañe determinará la inmediata exclusión del interesado. Si la falsedad fuera advertida con posterioridad a la adjudicación o contratación, será causal


JRA YANIVAJ LORENZETTI
Encargada de Pliegos
Ente Municipal BioCórdoba
Municipalidad de Córdoba

suficiente para dejar sin efecto la misma por causa imputable al adjudicatario, según corresponda, con pérdida de la garantía de cumplimiento de contrato, sanciones en el Registro de Contratistas Municipal, y sin perjuicio de las demás responsabilidades civiles y/o penales que deriven del hecho. -

Toda la documentación presentada que implique declaración jurada debe ser firmada por representante legal o apoderado. -

Art. 14° - PROPONENTES

Podrán participar como Proponentes a la Subasta, las Uniones Transitorias (UT) u otro tipo de agrupaciones de empresas, regulados por los Artículos 1463 y 1470 subsiguientes y concordantes del Código Civil y Comercial, para lo cual deberán incorporar, además de los requisitos consignados en el artículo anterior, la documentación que a continuación se detalla:

a- Para U.T. u otro tipo de agrupaciones de empresas no constituidas al momento de la presentación de la documentación para vincular:

- Compromiso de Constitución de U.T. de donde surja expresamente la responsabilidad solidaria de todos los integrantes por el cumplimiento de las obligaciones emergentes de la contratación.
- Copias certificadas de los instrumentos societarios que autorizan la conformación de la U.T. de cada uno de los integrantes. Persona Física: copia certificada del Documento Único del titular; Sociedades regulares inscriptas en IGJ/IPJ: Contrato social o estatuto y, cuando corresponda, actas de autorización para presentarse al procedimiento de selección.

Al momento de la Adjudicación deberá estar formalmente constituida, debiendo cumplirse entonces con los requisitos enumerados en el punto siguiente.


MARIANA J. LORENZETTI
Encargada de Pliegos
Ente Municipal BioCórdoba
Municipalidad de Córdoba

b- Para U.T. u otro tipo de agrupaciones de empresas constituidas al momento de la presentación de la documentación para vincular:

- Copia certificada del instrumento de constitución formal debidamente inscripto ante la autoridad competente.
- Copia certificada de las resoluciones societarias de cada una de las empresas integrantes de las que surja la voluntad de cada empresa de participar en la presente contratación.
- Instrumento legal correspondiente donde se establezca expresamente, que todos los integrantes de la U.T. son solidaria e ilimitadamente responsables por el cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del presente contrato.

Cada uno de los integrantes debe cumplir con todos y cada uno de los requisitos y exigencias establecidos en los presentes pliegos de bases y condiciones.

La oferta y toda la documentación que se presente deberá ser suscripta por el/los representantes designados en el contrato constitutivo de la U.T. con facultades suficientes para obligarlos, a tenor de lo exigido por el Código Civil y Comercial.

Art. 15° - EVALUACIÓN DE DOCUMENTACIÓN – COMUNICACIÓN

Luego de presentada la documentación la Comisión evaluadora, conformada por el personal de Gerencia de Administración, personal de Compras y Contrataciones y personal del área de Mantenimiento, Infraestructura y Patrimonio del Ente Municipal BioCórdoba; y personal de la Dirección de Alumbrado Público de la Municipalidad de Córdoba, valorará la información receptada. Los interesados que no completen rigurosamente todas y cada una de las exigencias, serán excluidos, y no podrán ofertar durante el período de


YANINA J. LORENZETTI
Encargada de Pliegos
Ente Municipal BioCórdoba
Municipalidad de Córdoba

lances. Se comunicará al domicilio electrónico de cada interesado, el día de la subasta, si su solicitud de participación se encuentra aceptada o rechazada.

Art. 16° - PERÍODO DE LANCES

El período de lances será el lapso de tiempo durante el cual los oferentes realizarán electrónicamente sus ofertas. Durante dicho periodo, los interesados que se registren e ingresen a la plataforma digital, podrán visualizar de manera virtual y simultanea todos los lances realizados y la posición de los mismos en el orden de prelación según la oferta realizada, sin perjuicio de la confidencialidad que se mantendrá sobre la identidad de los oferentes.-

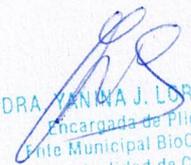
Art. 17° - PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ELECTRÓNICA

Los oferentes registrados en el portal de subastas del Municipio y vinculados a la subasta respectiva, realizarán electrónicamente sus ofertas dentro del período de lances establecido en las condiciones particulares. -

El primer lance para ser válido, podrá ser igual o inferior al precio de arranque. Efectuado el primer lance, los subsiguientes, para ser válidos, deberán igualar o superar al porcentaje mínimo de mejora, respecto de la última oferta ocurrida durante la subasta. -

Art. 18° - ACTA DE PRELACIÓN FINAL - PUBLICIDAD

Una vez finalizada la subasta, automáticamente se procesarán los lances recibidos, ordenando a los oferentes, por cada renglón, según el monto de su último lance, generando electrónicamente un Acta de Prelación final (Informe Final de Subasta). -


DRA. YANINA J. LORENZETTI
Encargada de Pliegos
Ente Municipal BioCórdoba
Municipalidad de Córdoba

El Acta de Prelación final será publicada en el portal de subastas del Municipio, mostrando la identidad de los oferentes, y notificada al domicilio electrónico de los mismos. -

Art. 19° - DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA LA ADJUDICACIÓN

Dentro de los 5 (CINCO) días hábiles posteriores a partir de la notificación del Acta de Prelación Final, el oferente que haya quedado primero, deberá presentar en la Gerencia de Administración, la documentación que a continuación se detalla:

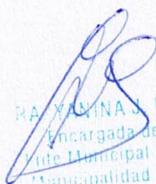
1. Planilla de Datos Característicos Garantizados de los Materiales.

Deberá ser presentada según el modelo que acompaña este Pliego Anexo V.-

1. Se puede presentar más de una marca y/o modelo. -
Todas las marcas y/o modelos propuestos deberán cumplir con las Especificaciones Técnicas. -
2. Si en el momento de estudio de las ofertas se verifica que ninguna de las marcas y/o modelos y/o tipo de material propuestos cumple con las Especificaciones Técnicas, la oferta será rechazada. -
3. El Ente Municipal BioCórdoba podrá solicitar previamente a la adjudicación, aclaraciones o datos complementarios en los casos que falten datos de algún material. -

2. Constancia de inscripción ante la AFIP

3. Organigrama


MARIANA LORENZETTI
Encargada de Pliegos
Ente Municipal BioCórdoba
Municipalidad de Córdoba

Organización funcional del plantel completo propuesto para la realización de las tareas; mencionando, para cada cargo o función, el nivel de capacitación o título del personal.

4. Plan de trabajo

Para la ejecución de la obra, de acuerdo al organigrama de funcionamiento exigido en el apartado anterior. Debiendo especificar cronogramas de cuadrillas con la asignación de los turnos a cubrir, durante la jornada de trabajo, de 08:00 a 18:00 hs., de Lunes a Viernes. Dicho cronograma tendrá un alcance mensual.

El Contratista podrá proponer innovaciones y/o mejoras, que repercutan favorablemente en la calidad de obra, por ejemplo, aumentar los días y horarios laborables (trabajos días sábados-domingos o feriados)

5. Referencias del Representante Técnico y del Profesional en Higiene y Seguridad

Currículum vitae tanto del Representante Técnico, como del Profesional en Higiene y Seguridad, propuesto por el oferente y constancia extendida por el Colegio de Ingenieros Especialistas de la Provincia de Córdoba, de que se encuentra vigente y al día la matrícula correspondiente.

6. Declaraciones juradas y constancias

Declaración jurada que exprese el cumplimiento, por parte del oferente, de los requisitos que se detallan a continuación, según Anexo VII:

- Que goza de todos los derechos civiles y cuenta con capacidad para contratar.
- Que no cuenta con medidas cautelares o inhabilitaciones.

RA. YANINAA LORENZETTI
Encargada de Pliegos
Ente Municipal BioCórdoba
Municipalidad de Córdoba

- Que no cuenta con reclamos administrativos y/o demandas judiciales con la Municipalidad de Córdoba.
- Que no ha sido condenado por fraude, estafa o cualquier otro delito contra la fe pública.
- Que no cuenta con sanciones aplicadas por el Registro de Contratistas Municipal.
- Que no pertenece al directorio, no es socio comanditado, o socio gerente, respectivamente, de Sociedades Anónimas, Sociedades en Comanditas por Acciones o Sociedades de Responsabilidad Limitada, de Empresas sancionadas por el Registro de Contratistas Municipal, ni perteneció a la planta de personal municipal, tanto permanente como contratado en cualquiera de las formas posibles, durante los dos últimos años previos a la apertura de la presente subasta electrónica.
- Declaración jurada en la cual conste que el oferente ha tomado conocimiento de las notas aclaratorias (con o sin consulta), si existieran, y que se notifica de las mismas.

7. Constitución de domicilio

Constancia por escrito de la constitución de domicilio en la ciudad de Córdoba, según Formulario 4.

8. Formularios y planillas

Deberá acompañar la planilla Modular Anexa, según Anexo I. Las ofertas deberán hacerse en Pesos.


A. YANINA J. LORENZETTI
Encargada de Pliegos
Ente Municipal BioCórdoba
Municipalidad de Córdoba

Las cantidades serán consignadas en letras y números. Cuando existiera discordancia entre ambas, sólo se tendrá en cuenta la primera de las citadas.

No se considerarán las propuestas que presenten correcciones, enmiendas raspaduras o entre líneas que no hubieran sido salvadas y suscripta al pie de las mismas antes de la presentación de la documentación.

9. Propuesta económica

Deberá ser presentada según el modelo que acompaña este Pliego Anexo III.

a. Formalidades:

Expresada en moneda de curso legal, firmada en todas sus hojas por el proponente y el director técnico de la empresa en todas sus hojas y por un Profesional que debe tener Título Universitario de Ingeniero Electricista, Ingeniero Mecánico Electricista o Ingeniero Electricista Electrónico. Los precios deberán ser idénticos a los ofrecidos en la subasta electrónica. -

Será redactada en idioma castellano, sin raspaduras ni enmiendas, entrelíneas o testaciones que no se hubieren salvado formalmente al final. -

b. Cotización:

Según Decreto Reglamentario 1665/D/57 Ord.13004.-


J. LORENZETTI
Jefe de Pliegos
Ente Municipal BioCórdoba
Municipalidad de Córdoba

Las empresas oferentes deberán cotizar el importe de su oferta expresado en pesos. -

La oferta básica deberá ser formulada ajustada en un todo a la FORMA DE PAGO establecida en el presente Pliego. -

10. Disponibilidad de Vehículos.

Quien resultare adjudicado, deberá presentar declaración jurada de disponibilidad exclusiva para la obra de referencia de los vehículos, equipos y bienes de uso declarados en el Art. 13° inc. h.

Se deja expresa constancia que, con posterioridad a la presentación, podrá solicitarse a los oferentes la documentación que el Ente estime necesaria, y/o complete la presentada, para lo cual se otorgará un plazo de 2 (DOS) días hábiles. En caso de incumplimiento, se tendrá por no presentada, la oferta se rechazará la propuesta con pérdida de la Garantía de Oferta, sin perjuicio de las sanciones correspondientes, y se notificará al oferente que le sigue en el orden de prelación. -

La falsedad de los datos contenidos en la documentación que se acompañe, determinará la inmediata exclusión del oferente, con pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta. Si la falsedad fuera advertida con posterioridad a la adjudicación o contratación, será causal suficiente para dejar sin efecto la misma por causa imputable al contratista, según corresponda, con pérdida de la garantía de cumplimiento de contrato y sin perjuicio de las demás responsabilidades civiles y/o penales que deriven del hecho.-

Toda la documentación presentada, debe ser firmada por representante legal o apoderado. -


MARINA J. LORENZETTI
Jefatura de Pliegos
Municipal BioCórdoba
Municipalidad de Córdoba

Art. 20° - FORMA DE COTIZAR

Se deberá cotizar el precio del módulo, ITEM (2.1) del "Anexo I", el resto de los Ítems se encuentran asociados a éste mediante coeficiente de participación, no aceptándose ofertas parciales. -

Los precios cotizados deberán incluir IVA o la alícuota correspondiente, de acuerdo a la legislación vigente, y cualquier otro impuesto, gravamen, tasa, tributo y gasto que deba incurrir el oferente. -

En caso de errores numéricos, el Ente Municipal BioCórdoba considerará la oferta dando validez a los precios unitarios tomando como oferta el monto que resulta de los cálculos respectivos. -

Art. 21° - MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

El plazo establecido es de SESENTA (60) días calendario. En caso de ser necesario la misma se prorrogará en forma automática por el mismo periodo, salvo que el oferente manifieste por escrito CINCO (5) días antes del vencimiento del plazo que retira su oferta. -

Art. 22° - EVALUACIÓN DE OFERTAS

La Gerencia de Administración evaluará la oferta y la documentación presentada por el oferente que resultare primero en el orden de prelación, pudiendo fundadamente rechazar la misma por las causales enunciadas. En caso de desistimiento o rechazo de la oferta presentada, Gerencia de Administración notificará a quien ocupe el segundo lugar en el acta de prelación final y así sucesivamente, hasta contar con una oferta admisible. -


DRA. YOHANA J. LORENZETTI
Encargada de Pliegos
Ente Municipal BioCórdoba
Municipalidad de Córdoba

Será una oferta admisible aquella que provenga de un oferente que cumplimentó con todos los requisitos exigidos en las condiciones de contratación. -

Art. 23° - CAUSALES DE RECHAZO

Serán inadmisibles y en consecuencia rechazadas, las ofertas que:

- a) Se aparten de los Pliegos de condiciones de la contratación o sean condicionadas. -
- b) No estén firmadas por el proponente y el director técnico de la empresa en todas sus hojas y por un Profesional que debe tener Título Universitario de Ingeniero Electricista, Ingeniero Mecánico Electricista o Ingeniero Electricista Electrónico. -
- c) Sean formuladas por firmas suspendidas o inhabilitadas en el Registro de Contratistas Municipal al momento de presentar las ofertas. -
- d) Sean formuladas por firmas no inscriptas en el Registro de Contratistas Municipal; inscriptas en rubros que no guarden relación con el objeto de la subasta; o que no hayan dado cumplimiento a los requisitos establecidos para obtener su inscripción definitiva dentro del plazo establecido. -
- e) No presenten la documentación detallada en los Art. 13° y 14° del presente Pliego. -
- f) No acompañen la garantía de mantenimiento de oferta, o cuando esta fuere presentada sin constar la certificación de firma. -
- g) Que no cumplan en término con los emplazamientos que se le formulen para subsanar defectos formales y presentar la documentación que se les requiera, tendrán un plazo de tres (3) días hábiles.
- h) Sean formuladas por empresas que manifiesten conductas temerarias, maliciosas, de mala fe y/o de connivencia durante el procedimiento de

A. YANINA LORENZETTI
Inscripción de Pliegos
Ente Municipal BioCórdoba
Municipalidad de Córdoba

contratación, como por ejemplo la realización de lances a precio vil o irrisorio a los fines de obstaculizar la participación o beneficiar de alguna manera a otro participante. Corresponderá el rechazo sin perjuicio de las sanciones estipuladas en el Registro de Contratistas Municipal, la pérdida de la garantía de la propuesta y la posible realización de un nuevo período de lances. -

Art. 24° - RESERVAS SOBRE LA ADJUDICACIÓN Y LAS CANTIDADES PROPUESTAS

Respecto a las cantidades consignadas en la planilla de cotización Anexo I, el Ente Municipal BioCórdoba ejecutará el 100% ± 20% del total del monto contractual, sin derecho a reconocimiento o resarcimiento alguno para el contratista. Es decir, en caso de haber realizado la obra cumpliendo con el objeto de la misma y que se hayan ejecutado entre el 80 % y el 100% de monto contractual, el Ente Municipal BioCórdoba podrá dar por terminada la misma. De igual manera en caso que se ejecuten la totalidad de las cantidades contratadas y resulte indefectiblemente necesario ejecutar un adicional de cantidades no contempladas originariamente pero que de ellas dependa el cumplimiento del objeto de obra, el Ente Municipal BioCórdoba podrá realizar hasta un 20% del incremento de las mismas bajo los costos acordados en el contrato de obra.-

Art. 25° - MEJORA DE OFERTA

El Ente Municipal BioCórdoba podrá solicitar a la Empresa que “ajustada a Pliego” ofrezca el mejor precio, una mejora de oferta.-

Art. 26° - ADJUDICACIÓN


YANINA J. LORENZETTI
Encargada de Pliegos
Ente Municipal BioCórdoba
Municipalidad de Córdoba

La adjudicación de las propuestas se realizará de acuerdo al Decreto Ordenanza 244/57, modificada por Ordenanza N° 13004, el Decreto Reglamentario 1665/D/57 y la Resolución Serie "C" N° 36/2020.-

1-Cantidad de obras a adjudicar:

La empresa contratista no podrá ser adjudicataria del Ente Municipal BioCórdoba, en obras de igual categoría en más de 3 (TRES) contratos simultáneamente.

2- Garantías de ejecución del Contrato:

Previo a la adjudicación deberá integrarse la Garantía de ejecución del Contrato, bajo las modalidades previstas en el artículo 13 del presente Pliego, y lo establecido en el Decreto N° 1665-D-57.

Art. 27° - SISTEMA DE CONTRATACIÓN

La presente obra se certificará por el sistema de "Unidad de Medida" - "Sistema Modular".

Art. 28° - PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA

El plazo de la ejecución es de tres (3) meses, noventa (90) días corridos contados a partir del acta de inicio de la obra.

Art. 29°- CONOCIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE LA SUBASTA ELECTRÓNICA

La presentación de una propuesta significará que quien la realiza conoce el lugar en que se ejecutarán los trabajos, las condiciones, características propias y generales de su desarrollo y de las instalaciones, que se ha compenetrado del exacto alcance de las disposiciones contempladas en el presente Pliego y


MARÍA LORENZETTI
Jefa de Pliegos
Ente Municipal BioCórdoba
Ciudad de Córdoba

de las contingencias de robo, hurto, depredación y/o vandalismo, las que acepta de conformidad.

Art. 30° - FORMA DE PAGO

Las facturas, tipo "B" o "C", serán presentadas por triplicado en la Gerencia de Administración y confeccionadas conforme a las normas vigentes establecidas por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP). Las mismas deberán ser emitidas a nombre del Ente Municipal BioCórdoba y la descripción del/los concepto/s que se facture/n deberá ser detallada y en los casos en que corresponda especificar ítem por ítem. Asimismo, en la misma se deberá constar el número de la Orden de Compra emitida por el Ente. En los casos en que la adjudicataria conozca el número de expediente por el cual se tramitó la contratación y/o el instrumento legal que aprobó la adjudicación, deberá incorporarlos en la descripción del concepto de la factura.

La Gerencia de Administración del Ente Municipal BioCórdoba efectuará el pago a los cinco (5) días hábiles de presentada la factura.

Art. 31° - DIRECCIÓN Y REPRESENTACIÓN TÉCNICA

El Director Técnico de la obra será designado por el Contratista, conforme a lo dispuesto por los artículos 96°, 97° y 98° del Decreto 1665-D-57. El Contratista deberá designar la persona que ejercerá su representación en obra; representación que deberá ser **técnica y permanente**. -

Tanto el Director Técnico como el Representante Técnico deberán tener Título Profesional Universitario de Ingeniero Electricista, Ingeniero Mecánico Electricista o Ingeniero Electricista Electrónico. -


DRA. YANINA J. LORENZETTI
Encargada de Pliegos
Ente Municipal BioCórdoba
Municipalidad de Córdoba

El mismo profesional podrá desempeñar ambas funciones con la sola indicación escrita manifestada por el Contratista en tal sentido, siempre que se cumpla con lo exigido en este artículo. -

Los honorarios profesionales del Director Técnico y del Representante Técnico estarán a cargo del Contratista. -

Art. 32° - REGISTRO DE LA OBRA

El Contratista efectuará el Registro de la obra ante el Colegio Profesional de Ingenieros Especialistas de la Provincia de Córdoba.

Art. 33° - INSPECCIÓN

El contratista proporcionará en perfecto estado los instrumentos, materiales, equipos y personal necesarios para los replanteos, mediciones, relevamientos, verificaciones y ensayos que motive la ejecución de la obra. -

Art. 34° - INSPECCIÓN Y ENSAYOS DE MATERIALES

Todos los ensayos y/o análisis incluyendo costos de los ensayos, viajes y alojamiento del personal del Ente Municipal BioCórdoba que tiene que presenciar las pruebas y demás gastos que por cualquier concepto se originen con motivo de las tareas y requisitos para aprobación de materiales correrán por cuenta y cargo del Contratista. -

La realización de ensayos de materiales o la aceptación de protocolos no liberan al Contratista de su responsabilidad en cuanto a la calidad de los materiales que instale, por lo que las fallas que se produzcan en obra implicarán que se retiren los elementos fallados y su reposición, pudiendo llegarse incluso a la prohibición de continuar instalando elementos de las

DRA. YANINA J. LORENZETTI
Encargada de Pliegos
Ente Municipal BioCórdoba
Municipalidad de Córdoba

marcas y modelos afectados, si resultare necesario a juicio de la Inspección, en cuyo caso deberán ser reemplazados por otros equivalentes.-

Art. 35° - ACATAMIENTO DE ÓRDENES

La fecha de notificación de una Orden de Servicio es la misma que la de su emisión, dado que el Representante Técnico deberá estar permanentemente en obra.-

Art. 36° - MEDICIÓN Y CÓMPUTO DE LA OBRA

La Inspección verificará y medirá mensualmente las cantidades efectivamente ejecutadas de los distintos ítems que conforman el proyecto. Los materiales y enseres utilizados para la correcta ejecución de las tareas que son computados se enumerarán, clasificarán y se acopiarán según Art. N° 72 del presente Pliego de Condiciones.

Las órdenes impartidas por la inspección según Pliego Particular de Especificaciones Técnicas de este Pliego, deben ser cumplidas en un plazo de 48 horas que luego serán medidas y computadas según disponga la inspección.

Medidos y computados los trabajos, la Gerencia de Administración emitirá un Certificado Mensual de la obra aplicando a las cantidades medidas los precios contractuales, bajo las prescripciones de los artículos 124°, 126° y demás correspondientes del Decreto 1665-D-57.-

Art. 37° - PENALIDAD POR MORA EN EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE TRABAJOS

J.R.A. YANNIS J. LORENZETTI
Encargado de Pliegos
Ente Municipal BioCórdoba
Municipalidad de Córdoba

Si el Contratista no diera cumplimiento al Plan de Trabajos, se aplicará una multa correspondiente a la aplicación de los artículos del Capítulo XVI del Decreto 1665-D-57. -

Se adoptará a los fines de aplicación y reintegro de las multas definidas en el presente artículo, la metodología prevista en el Decreto 1665-D-57, para la multa por mora en la iniciación de los trabajos.-

Art. 38° - FONDO DE REPARO

Del importe de cada certificado de obra, se deducirá el 10% (diez por ciento) del monto del certificado para constituir el Fondo de Reparación a que se refiere el Artículo 136° del Decreto 1665-D-57.

Art. 39° - PROVISIÓN DE ENERGÍA

La tramitación de la conexión ante la E.P.E.C., la absorción de carga del transformador, como así también la tasa de conexión son responsabilidad del Contratista. -

Art. 40° - LETREROS DE OBRA

Dos (2) letreros que responderán al plano B.10. Deberán ser colocados en obra dentro de los DIEZ (10) días a partir del replanteo. El lugar será indicado por la Inspección de obra mediante Orden de Servicio. -

Art. 41° - SERVICIOS PÚBLICOS

El Contratista tendrá a su cargo todos los trámites ante las Reparticiones que corresponda, como así también la confección y presentación de planos. -

Toda remoción de aquellas instalaciones que imposibiliten u obstaculicen los trabajos, como así también los cortes de servicios públicos en general:


DRA. YAELENA J. LORENZETTI
Encargada de Pliegos
Ente Municipal BioCórdoba
Municipalidad de Córdoba

E.P.E.C., AGUAS CORDOBESAS, ECOGAS, etc., estarán a cargo exclusivo del Contratista que correrá con todos los trámites ante las Reparticiones que correspondan, como así también con todos los gastos que se originen por tal concepto. El Ente Municipal BioCórdoba a título de colaboración ante el pedido del Contratista, remitirá notas a las Reparticiones correspondientes a fin de agilizar los trámites necesarios. -

No será causal de ampliación del plazo de ejecución, las demoras que se originen por éste concepto, excepto circunstancias especiales que quedarán a juicio exclusivo de la Inspección de la autoridad competente, debiendo el Contratista tomar los recaudos necesarios. -

Art. 42° - SEÑALIZACIÓN

El Contratista deberá cumplimentar las disposiciones vigentes en la Municipalidad de Córdoba, relativas a trabajos en la vía pública y será el único responsable de los daños y accidentes que se produzcan y se compruebe que hayan ocurrido por causas de señalamiento y/o precauciones deficientes.-

El Contratista deberá efectuar la adecuada señalización de la obra en ejecución a fin de evitar accidentes, mediante utilización obligatoria de letreros cuyas dimensiones, características, tipos de letras, etc., están indicadas en las Normas sobre Cortes de Calzadas y Veredas de la Municipalidad de Córdoba. -

El contratista deberá tener en cuenta el Decreto 247-D-92 cuando desarrolle trabajos en la vía pública. También deberá desarrollar los trabajos de acuerdo a la siguiente señalización:


DRA. YACINA J. LORENZETTI
Encargada de Pliegos
Ente Municipal BioCórdoba
Municipalidad de Córdoba

- El personal afectado deberá estar correctamente vestido y equipado con los elementos de protección personal adecuados, según las normas de Seguridad e Higiene en el Trabajo, Ley N 19.587, Ley N° 24557 y demás reglamentaciones vigentes. Deberá contar con la denominación y/o logotipo de la Adjudicataria en la indumentaria, previamente aprobada por el Ente Municipal BioCórdoba. La vestimenta será igual para todo el personal.
- Todos los vehículos (Utilitarios, Camiones, Hidroelevadores, grúas, etc), deberán estar ploteados en su totalidad (*no se admitirá carteles tipo imanes*). El diseño, estará a cargo del Ente Municipal BioCórdoba y el contratista deberá ejecutarlo por su cuenta y cargo.
- En caso de ser un equipo Hidroelevador, deberá en ambos lados del mismo, llevar una leyenda auto adhesiva, indicada por el Ente Municipal BioCórdoba, en el brazo superior del equipo hidroelevador.
- Todas las vallas utilizadas por el contratista deberán responder al Anexo VI adjunto al presente Pliego. El cual llevará un cartel a cuenta y cargo del contratista cuyo diseño estará a cargo del Ente Municipal BioCórdoba.
El adjudicatario está obligado como mínimo por cada 15 metros lineales de trabajo a utilizar al menos 5 vallas. Una de ellas deberá contener los datos del contratista de acuerdo a lo previsto por la Comisión de cortes y el resto de acuerdo al Anexo VI. La inspección podrá requerir al contratista mayores medidas de seguridad.
- También cuando sea necesario a criterio de la inspección resguardar una zona de trabajo además de vallas utilizar cinta reflectante, está estará a cargo del contratista y su diseño lo indicará el Ente Municipal BioCórdoba.


DRA. YANINA J. LORENZETTI
Encargada de Pliegos
Ente Municipal BioCórdoba
Municipalidad de Córdoba

- Cuando fuera necesario desviar el tránsito, la Contratista deberá señalar los desvíos a plena satisfacción de la Inspección, asegurándose su eficacia en todas las advertencias destinadas a orientar y guiar el tránsito hacia el desvío, tanto de día como de noche, para lo cual en este último caso serán obligatorias las señales luminosas.

Art. 43° - SEGURO OBRERO

El Contratista deberá contar con un seguro obrero que cubra como mínimo las indemnizaciones por concepto de incapacidad permanente o transitoria, parcial y/o total y/o muerte. Las pólizas serán nominadas con la designación de las obras que realiza, por la totalidad del personal obrero, con vigencia durante la ejecución de la obra, coincidiendo con la nómina de personal, art 48 del Pliego -

El seguro obrero deberá contratarse con Empresas de Seguros con sede central o sucursales en la ciudad de Córdoba. -

El Contratista deberá presentar a la Inspección, dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) horas del replanteo inicial, la póliza y recibo de pago de la misma.

Art. 44° - PLANOS CONFORME A OBRA

El Contratista deberá presentar a la Inspección los planos conforme a obra correspondiente en digital formato .dwg y .pdf, tamaño mínimo A3, los que deberán ser aprobados u observados por la Inspección dentro de los 15 (quince) días posteriores a la presentación. En caso de que la inspección no se expida en este plazo los planos se considerarán aprobados. -

Si los mismos fueran observados, el Contratista deberá rehacerlos y completarlos dentro de los 5 (cinco) días posteriores a su devolución por parte de la Inspección; estos planos deberán ser confeccionados conforme a las

MARIANA J. LORENZETTI
Ejecutiva de Pliegos
Ente Municipal BioCórdoba
Municipalidad de Córdoba

instrucciones que impartirá la Inspección, la que fijará el número de planos, copias, formatos, detalles, material, etc.-

El Contratista deberá presentar los planos conforme a obra de acuerdo a lo expuesto anteriormente en dos oportunidades.

Art. 45° - RECEPCIONES

1. RECEPCION PROVISORIA

El Contratista tendrá que haber realizado y aprobado por parte de la Inspección, todas las mediciones y ensayos que surgieren como necesarias e imprescindibles a los efectos de proceder a la Recepción Provisoria de la obra.

El contratista podrá solicitar recepciones parciales/provisorias de tal manera que cuando un trabajo asignado a una zona fuera completado e inspeccionado, comiencen a constar los plazos de garantía para de esta manera evitar demoras entre el inicio y final de obra con la correspondiente garantía.

2. PLAZO DE GARANTIA

Durante el plazo de garantía, que será de 12 (doce) meses, a partir de la Recepción Provisoria, el Contratista será responsable de la conservación de las obras y de las reparaciones requeridas proveniente de la mala calidad o ejecución deficiente de los trabajos, siendo el costo de los trabajos a su cargo. -

El Contratista estará obligado a realizar las reparaciones que indique la Inspección en un plazo no mayor de 48 (cuarenta y ocho) horas; en caso que no se realicen en ese plazo, las reparaciones indicadas serán ejecutadas por

A. YANINA J. LORENZETTI
Encargada de Negocios
de Municipal BioCórdoba
Municipalidad de Córdoba

el Ente Municipal BioCórdoba inmediatamente, corriendo los gastos a cargo del Contratista, tomando como monto de los trabajos, el de la suma de materiales y mano de obra y otros gastos fijados en el Pliego para la determinación del Presupuesto Oficial, incrementados por el porcentaje contractual.-

3. RECEPCION DEFINITIVA

Vencido el término de garantía de la obra, el Contratista tendrá derecho a solicitar la recepción definitiva de la misma, siempre que se compruebe la buena calidad de los materiales, la buena ejecución de los trabajos y el estado de la obra justifique la Recepción Definitiva; como así también que no medie ningún reclamo al Contratista por parte de la Dirección, lo que será causal de diferir la recepción hasta tanto se dirima el reclamo. -

Art. 46° - AMPLIACIÓN DEL PLAZO POR AGENTES CLIMATICOS

Se reconocerá como ampliación de plazo por agentes climáticos adversos, de acuerdo al Art. 95°, inc. a) del Decreto Reglamentario 1665-D-57, solamente aquellos que se consideren extraordinarios para la época del año, de acuerdo a lo informado por el Servicio Meteorológico Nacional. -

Art. 47° - HIGIENE, SEGURIDAD Y RIESGOS DEL TRABAJO

El Contratista dará estricto cumplimiento a la normativa legal y convencional en materia de Higiene y Seguridad en el Trabajo, como así también a las Resoluciones Homologatorias del Programa Provincial para el Mejoramiento de las Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo en la Industria de la Construcción, emanadas del Ministerio de Trabajo de la Provincia. -


DRA. YANINA J. LORENZETTI
Encargada de Pliegos
Ente Municipal BioCórdoba
Municipalidad de Córdoba

Asimismo, deberá extremar las medidas de seguridad durante la ejecución de las obras y hasta la recepción de las mismas.

El Contratista deberá cumplir estrictamente con las exigencias previstas en la normativa vigente incluyendo las contenidas en los siguientes instrumentos legales:

- 1) Ley Nacional de Higiene y Seguridad en el Trabajo N° 19587 y su Decreto Reglamentario N° 351/79.-
- 2) Ley Nacional de Riesgos del Trabajo N° 24557 y sus Decretos Reglamentarios, entre ellos: 170/96, 1338/96 y sus modificatorias y 491/97 y sus modificatorias. -
- 3) Decreto N° 911/96 del Poder Ejecutivo Nacional y Resoluciones SRT 231/97 y 51/97.-
- 4) Todos los Decretos Reglamentarios, Resoluciones, Circulares y Laudos Sancionados a la fecha por la Superintendencia de Riesgos de Trabajos en la materia. -

Su incumplimiento hará pasible al Contratista de las sanciones y acciones previstas en las disposiciones citadas y, supletoriamente, las mencionadas en el Decreto N° 1665 – D – 57 de ésta Municipalidad. –

*La Contratista deberá incluir en la documentación antes exigida un **PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD COVID-19** con las recomendaciones y medidas de prevención, con el fin de garantizar la continuidad de las actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia sanitaria, asegurando la protección de la salud de sus trabajadores y de toda la comunidad. Se deberán atender las indicaciones específicas brindadas y que se brinden a futuro por los Ministerios de Salud; Trabajo, Empleo y Seguridad Social; Desarrollo Productivo, Transporte y otros Organismos del*


MARIANA J. LORENZETTI
Ejecutiva de Pliegos
Ente Municipal BioCórdoba
Municipalidad de Córdoba

Estado Nacional, Provincial y Municipal en relación específica a la actividad desarrollada.

Art. 48° - DOCUMENTOS A PRESENTAR DURANTE LA EJECUCION DE LA OBRA

Se deberá presentar al comienzo de la obra, la nómina de personal, seguros, certificados de buena conducta, fotocopia autenticada de Libreta de Sanidad, según corresponda. -

En caso de producirse variantes (altas o bajas) durante el período contractual, se deberá informar a la Gerencia de Administración en el mes que se produjeran. -

Mensualmente deberá presentarse fotocopia de todos los formularios entregados a la AFIP, inherentes a los Aportes y Contribuciones Patronales y a la Obra Social del personal con el cual presta servicios al Ente Municipal BioCórdoba. -

Art. 49° - OCUPACIÓN DE LA VIA PÚBLICA

Por tratarse de una obra pública municipal, el Contratista está exento del pago de los tributos y derechos mencionados por el Código Tributario Municipal y el Decreto N° 247-D-1992, sobre ocupación o utilización de espacios del dominio o lugares de dominio o uso público motivados por trabajos o instalaciones propios de la obra. -

Art. 50° - CESIÓN DE DERECHOS

El Contratista no podrá ceder derechos y acciones por servicios emergentes del Contrato de obra, no ejecutados, sin previa autorización expresa del Ente Municipal BioCórdoba.


YANINA J. LORENZETTI
Encargada de Pliegos
Ente Municipal BioCórdoba
Municipalidad de Córdoba

Art. 51° - REDETERMINACIÓN DE PRECIOS

La redeterminación de precios se realizará en un todo de acuerdo a lo establecido, según Ordenanza N° 10788 y su Decreto Reglamentario 1864/11.

Art. 52° - AMPLIACIÓN DE OBRA

En caso de ser necesario, Ente Municipal BioCórdoba dispondrá la ampliación de obra de hasta el 20% del monto del contrato original. Para aquellos trabajos que sean indispensables o no hubiesen sido previstos en el proyecto.

Art. 53° - CERTIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS

Los trabajos realizados por el contratista, debidamente medidos y computados según Artículo 36 de este Pliego, se certificarán por medio de "ACTAS DE MEDICIÓN MENSUALES". Estas se labrarán dentro de los DIEZ (10) días posteriores al mes en que se realizaron los trabajos, con la presencia del Representante Técnico y de la Inspección. En ellas se consignarán todas las tareas realizadas por el Contratista con arreglo al contrato.

Art. 54° - PAGO DE LOS CERTIFICADOS

El pago de los certificados mensuales, se hará, salvo caso de fuerza mayor, de acuerdo a lo establecido en el presente Pliego.

Art. 55° - DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Formarán parte del contrato, y tendrán el orden de prelación con que se los menciona, los siguientes documentos:

1. El Contrato
2. El Pliego de contratación

DRA. YACINE J. LORENZETTI
Ejecutiva de Pliegos
Ente Municipal BioCórdoba
Municipalidad de Córdoba

3. Circulares aclaratorias
4. La propuesta adoptada y la Resolución de Adjudicación
5. El Plan de Trabajo aprobado
6. Las Ordenes de Servicio
7. Las Notas de Pedido

Art. 56° - FIRMA DEL CONTRATO

El contrato será suscripto por el adjudicatario y por aquellos funcionarios que tengan facultad de obligar al Ente Municipal BioCórdoba. Toda la documentación agregada al expediente y que integre el contrato, deberá ser firmada por el adjudicatario en el acto de suscribir el contrato. El adjudicatario firmará el número de ejemplares que le exija el Ente. Una vez firmado el contrato, el adjudicatario procederá por su cuenta y cargo, a efectuar el sellado oficial de la misma, según los plazos previstos por el Decreto Ordenanza 244/57 – Decreto Reglamentario 1665/D/57 y sus modificatorias. -

Una vez firmado y sellado, se entregará al contratista una copia del mismo.

Art. 57° - INICIO DEL PLAZO CONTRACTUAL

Se dará inicio al plazo contractual dentro de los DIEZ (10) días calendarios posteriores a la firma del contrato, al suscribirse el acta de replanteo e inicio de obra.

Art. 58° - MATERIALES A UTILIZAR EN LAS INSTALACIONES

Los materiales a utilizar en las instalaciones, serán nuevos, sin uso; deberán cumplir con las especificaciones técnicas y normas correspondientes, y ser aprobados por la Inspección.


JBA YANINA J. LORENZETTI
Encargada de Pliegos
Ente Municipal BioCórdoba
Municipalidad de Córdoba

El costo de los ensayos previstos en las Condiciones Técnicas u ordenados por la Inspección, incluyendo traslado de los materiales y personal para su realización, correrá por cuenta del contratista.

Art. 59° - MÉTODOS DE TRABAJO

Las tareas serán ejecutadas por personal capacitado, provistos del equipamiento e instrumental necesario, con estricta observación de las medidas de seguridad e higiene contempladas en el marco de la Ley Nacional N° 19.587 - Decreto N° 351/79; de forma de minimizar los riesgos de las personas, de las instalaciones y de los terceros.

El contratista será responsable por los daños que ocasione sobre las instalaciones, propiedades, vía pública, su personal y terceros, por el desarrollo de las tareas contratadas.

La inspección está facultada para exigir mayores medidas de seguridad, objetar procedimientos de trabajo e incluso impedir el desarrollo de tareas cuando, a su juicio, no se realicen acorde con la metodología y el equipamiento adecuado. No obstante, la actuación o pasividad de la inspección, no limita la responsabilidad del contratista.

Art. 60° - INSPECCIÓN

El Ente Municipal BioCórdoba inspeccionará los trabajos y el cumplimiento de las obligaciones del contratista, para lo cual designará una persona responsable.

La inspección tendrá libre acceso a los lugares de trabajo, depósitos, obrador y oficinas del contratista durante el período que dure el desarrollo de la obra.

Art. 61° - INTERCAMBIO DE COMUNICACIONES


DRA. YANINA J. LORENZETTI
Encomendada de Pliegos
Ente Municipal BioCórdoba
Municipalidad de Córdoba

El intercambio de comunicaciones entre el Ente Municipal BioCórdoba y el Contratista, se hará diariamente y se establecerá exclusivamente a través de los siguientes documentos:

- ✓ **Órdenes de Servicio:** Las emite la inspección y las recibe el Representante Técnico.
- ✓ **Notas de Pedido:** Las emite el Representante Técnico y las recibe la Inspección.
- ✓ **Actas:** Se labran y rubrican en forma conjunta, y se utilizan para documentar sucesos en la marcha del Contrato (entrega y recepción, mediciones, etc.)

Las Órdenes de Servicio son de cumplimiento obligatorio para el Contratista, quien no podrá negarse a recibirlas en ningún caso.

En caso de considerar que alguna Orden de Servicio exceda los términos del Contrato, el contratista podrá emitir, dentro de los DOS (2) días de la recepción de la Orden de Servicio, una Nota de Pedido fundamentando en ella su divergencia y solicitando su reconsideración.

Las divergencias que puedan ocurrir entre la inspección y el Contratista no podrán ser invocadas como causales de suspensión de la obra o disminución del ritmo de trabajo.

Art. 62° - PRÓRROGA EN LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN

Se reconocerán prórrogas en los plazos de ejecución, por causas justificadas a criterio del Ente Municipal BioCórdoba, entre las que se incluyen: la incidencia del acto del poder público, factores climáticos, casos fortuitos o de fuerza mayor, etc. Los hechos que se invoquen deberán haber sido comunicados a la Inspección dentro de las 24 horas de haberse producidos.


VERÓNICA J. LORENZETTI
Ejecutiva de Pliegos
Ente Municipal BioCórdoba
Municipalidad de Córdoba

Las prórrogas deberán ser solicitadas en forma escrita por el contratista. En el caso de resultar aceptable la justificación, se prorrogará el plazo de ejecución de acuerdo a lo establecido por el Ente Municipal BioCórdoba.

Art. 63 - GARANTÍA DE SERVICIO

El contratista deberá garantizar el correcto funcionamiento y provisión de energía del sector intervenido durante el tiempo que transcurre el contrato de obra. La inspección realizará periódicamente relevamientos, y notificará fallas al contratista mediante el libro de órdenes de servicios, las cuales deberán ser resueltas en el plazo indicado en la propia orden de servicio. Excedido este tiempo de resolución, se aplicarán multas de acuerdo a lo previsto en el Decreto Ordenanza 244/57 – Decreto Reglamentario 1665/D/57 y sus modificatorias. -

Art. 64° - PERSONAL DEL CONTRATISTA

Cuando la disciplina del trabajo corresponda al Contratista, la Inspección podrá ordenar a éste, mediante Orden de Servicio, el retiro de la obra de todo personal que, por incapacidad, mala conducta o cualquier otra falta, perjudique la buena marcha de los trabajos.

Estas órdenes serán inapelables ante el Ente Municipal BioCórdoba, debiendo acatarse inmediatamente.

Mensualmente el Contratista deberá presentar para su aprobación, junto con la certificación respectiva, el listado detallado del personal empleado, haciendo notar las diferencias que hubiere con respecto al mes anterior y a la organización presentada originalmente requerida en el presente Pliego.


DRA. YANINA J. LORENZETTI
Encargada de Pliegos
Ente Municipal BioCórdoba
Municipalidad de Córdoba

A dicho listado, se adjuntará copia de los comprobantes que aseguren el cumplimiento de la Legislación Laboral, Previsional, Social y certificado de cobertura emitido por ART vigentes.

La falta o incorrecta presentación de esta documentación podrá ser motivo de paralizar la aprobación del certificado de cobro correspondiente al mes afectado, hasta normalizar dicha presentación.

Art. 65° - MULTAS

Seguidamente se establecen las penalidades que corresponden para los distintos tipos de incumplimiento.

Las multas aplicadas se asentarán en el Libro de Actas y se descontarán de la certificación mensual correspondiente al mes de aplicación.

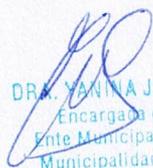
65.1: Por falta de movilidad para la inspección

Por cada día que no se pueda disponer de los vehículos destinados para la inspección, se procederá a realizar un descuento diario y por cada vehículo, de un equivalente al costo de 50 lts. de nafta súper, correspondiente a la marca YPF, precio de venta al público de la Ciudad de Córdoba.

Este descuento será aplicado en el certificado correspondiente al mes de producida la falta.

65.2: Por falta de elementos para la inspección

Por cada día que la empresa no facilita los elementos necesarios para el normal funcionamiento de la Inspección considerando elemento necesario a todo aquel insumo informático, se procederá a realizar un descuento diario


DRA. YANINA J. LORENZETTI
Encargada de Pliegos
Ente Municipal BioCórdoba
Municipalidad de Córdoba

de un equivalente al costo de 50 lts. de nafta súper, correspondiente a la marca YPF, precio de venta al público de la Ciudad de Córdoba.

Este descuento será aplicado en el certificado correspondiente al mes de producida la falta.

65.3: Por falta de materiales en depósito

Cuando, la inspección detecte, falta de materiales en depósito, se aplicará una multa diaria de un décimo por ciento (0,1%) sobre el monto de la certificación mensual, por cada uno de los rubros afectados por la falta o disminución de existencias.

65.4: Por incumplimiento de órdenes de servicio

Se aplicará en cada caso una multa de cinco décimos por ciento (0,5%) sobre el monto de los certificados mensuales.

65.5: Por uso de materiales indebidos o por trabajos defectuosos

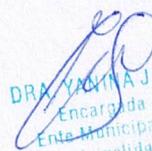
Por cada caso comprobado se aplicará una multa del uno por ciento (1%) sobre el importe de la certificación mensual.

65.6: Por existencia de vicios ocultos

Por cada caso comprobado se aplicará una multa de cinco décimos por ciento (0,5%) sobre el importe de la certificación mensual.

65.7: Por ausencia del Representante Técnico

Por cada día de ausencia no autorizada del Representante Técnico, se aplicará una multa de cinco décimos por ciento (0,5%) sobre el monto de los certificados mensuales.


DRA. YANINA J. LORENZETTI
Encargada de Pliegos
Ente Municipal BioCórdoba
Municipalidad de Córdoba

65.8: Por incumplimiento en la entrega de documentación

Por cada día de mora en la entrega de toda documentación exigida por la inspección, por parte del contratista, se aplicará una multa de un décimo por ciento (0,1%) sobre el monto de los certificados mensuales.

65.9: Por suministro de información falsa

Por cada caso comprobado, se aplicará una multa del dos por ciento (2%) sobre el monto de los certificados mensuales.

65.10: Por falta de comunicación de daños a terceros

Por cada caso de daños a terceros no comunicado a la Inspección, se aplicará una multa de cinco décimos por ciento (0,5 %) sobre el monto de los certificados mensuales.

65.11: Otras

Toda otra falta no comprendida específicamente en la precedente enumeración, será objeto de una penalidad que graduará el Ente Municipal BioCórdoba, de acuerdo a la magnitud de la misma y su incidencia en la prestación del servicio y/o de la seguridad pública, de conformidad al Decreto 1665-D-57.

Art. 66° - SALARIOS DE LOS OBREROS

El Contratista no podrá abonar a sus obreros salarios inferiores a los establecidos en las Convenciones Colectivas que rijan la actividad, debiendo entenderse que dichos salarios se liquidarán por la jornada legal de trabajo.

El Contratista deberá dar especialmente cumplimiento a todas las leyes, tanto provinciales como nacionales, que legislan la prestación de trabajo,


DRA. DANIELA J. LORENZETTI
Encargada de Pliegos
Ente Municipal BioCórdoba
Municipalidad de Córdoba

entendiéndose a los efectos económicos que todas las erogaciones que ellas representan, están incluidas en los gastos previstos para cada ítem.

El contratista está obligado a pagar en los plazos estipulados en la legislación vigente, en moneda argentina de curso legal, a todo el personal que trabaje en la obra, en mano propia y sin descuento alguno, con excepción de las deducciones que establecen las leyes sobre la materia, resoluciones del Poder Ejecutivo o mandato judicial. Deberá llevar, a este efecto, prolija y detalladamente las planillas de pago y las libretas de jornales de su personal, para ser presentadas a la inspección toda vez que lo exija.

El contratista será único responsable ante el Ente Municipal BioCórdoba por el pago de los salarios del personal afectado a las obras, sin excepción alguna.

Art. 67° - INAUGURACIONES

El Ente Municipal BioCórdoba podrá solicitarle al contratista en función de los avances parciales de obra, el encendido manual de sectores, en presencia de Funcionarios Públicos pertenecientes al Ente Municipal BioCórdoba. Para tal fin el contratista deberá tomar todos los recaudos a los fines de realizar dicho evento, inclusive la modificación provisoria de la Red de Alumbrado a los fines de lograr la provisión de energía en el lugar particular solicitado por el Ente. Durante el evento, en todo momento deberá estar presente personal capacitado perteneciente al contratista para llevar adelante el encendido y en resguardo de cualquier falla que pudiera existir en el momento. En caso de que el encendido involucre más de 1 tablero de comando, el contratista deberá contar con el personal necesario a los fines de articular y coordinar el encendido de todos los tableros en cuestión al mismo tiempo.

Art. 68° - MOVILIDAD PARA LA INSPECCIÓN


DRA. YANINA J. LORENZETTI
Ejecutiva de Pliegos
Ente Municipal BioCórdoba
Municipalidad de Córdoba

El contratista deberá suministrar con carácter permanente, durante el plazo de obra, la movilidad para la inspección un (1) automóvil tipo Renault Sandero o utilitario, capacidad 5 personas, con un motor de 1600 cm³ de cilindrada. Deberá tener una antigüedad no mayor a 5 años y estar provisto de aire acondicionado y calefacción. El vehículo podrá ser plateado con diseño indicado por el Ente Municipal BioCórdoba, a cuenta y cargo del contratista en caso que la inspección así lo determine.

Estarán a cargo del contratista los siguientes ítems:

- El seguro TOTAL.
- Patentes y gravámenes.
- Autorización de circulación a tramitar en la Municipalidad de Córdoba.
- Gastos por cochera, reparaciones, repuestos, neumáticos, lubricantes, combustible, lavado completo de la unidad y todo otro gasto que se origine por el normal uso del vehículo y/o para su correcto funcionamiento. La metodología de carga de combustible se coordinará con la inspección, la que aprobará a su juicio exclusivo e inapelable dicho procedimiento y está facultada para exigir otras alternativas.

La unidad estará equipada con todos los accesorios y elementos exigidos por las autoridades para su legal circulación y contará con toda la documentación en regla y la debida autorización de manejo al personal de inspección para su uso dentro de la ciudad.


DR. YAMINA J. LORENZETTI
Encomendada de Pliegos
Ente Municipal BioCórdoba
Municipalidad de Córdoba

En caso de que la unidad deba ser sometida a una reparación que demore más de DOS (2) días, la misma será reemplazada por otra de similares características.

A su vez el contratista deberá disponer, cuando la inspección lo solicite, los equipos hidroelevadores utilizados en obra y demás elementos a fines de verificar los trabajos realizados.

Art. 69° - EQUIPOS

El oferente que resulte adjudicado deberá proveer al Ente Municipal BioCórdoba de los equipos aquí detallados 2 (dos) días antes del acta de replanteo

- 1 (uno) Equipo de medición de PAT, digital Metrel 2124, similar o calidad superior.
- 1 (uno) Equipo de telefonía celular, con línea a/c de la contratista, tipo Samsung A30, similar o calidad superior, con baterías recargables y accesorios necesarios para su recarga.
- 1 (uno) computadora Notebook IntelCore i5 de octava generación, 4 GB de memoria RAM, disco de 1TB.

Estos equipos deberán ser entregados en el Ente Municipal BioCórdoba, a la Gerencia de Administración, sita en calle Rondeau N°798, de esta Ciudad de Córdoba, en horario a convenir.

Art. 70° - SUBCONTRATISTAS

Serán admisibles subcontrataciones por parte del oferente previa autorización de la Inspección. En todos los casos los subcontratistas autorizados deberán


SARA YANINA LORENZETTI
Enfermera de Pregos
Ente Municipal BioCórdoba
Municipalidad de Córdoba

cumplir con todos los requisitos establecidos en los presentes pliegos de subasta electrónica.

Asimismo el Ente Municipal BioCórdoba se reserva el derecho de autorizar o no la subcontratación de trabajos por parte del contratista o en caso de haber sido autorizado y de que haya incurrido en faltas graves, determinar la baja del mismo.

Art. 71° - DE LOS TRABAJOS

Los trabajos deben ser comunicados a la Contratista mediante órdenes de Servicio. La contratista responderá mediante el libro de notas de pedido.

La comunicación deberá ser permanente y con la presencia permanente en obra del Representante Técnico.

De modo accesorio a la comunicación por libro se utilizarán otros medios, como soporte digitales para comunicar novedades y cargar diariamente en el mismo los avances de los trabajos, fotografías, como el Inspector defina.

El no cumplimiento de esta tarea será sancionado con multa del 1% del monto del contrato.

Art. 72° - RETIRO DE MATERIALES DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO

Todos los materiales retirados del sistema de Alumbrado público deben ser acopiados en instalaciones de la Contratista, dichos materiales deberán estar clasificados, contabilizados, empacados y precintados. Se confeccionará una planilla de los mismos, la cual llevará doble registro, uno para la contratista y otro para la Inspección.


D^{CA} YANINA J. LORENZETTI
Encargada de Pliegos
Ente Municipal BioCórdoba
Municipalidad de Córdoba

La inspección ordenará la disposición final de los materiales.

Art. 73° - DIVERGENCIAS

Cualquier divergencia, aclaración o interpretación sobre los aspectos contratados serán resueltos por el Ente Municipal BioCórdoba.


DRA. YANINA J. LORENZETTI
Encargada de Pliegos
Ente Municipal BioCórdoba
Municipalidad de Córdoba